veedor miguel de utrads(?) y les a respondido
que de este peso se entretiene ynmea(?) harina y que aguarda
trezientas hanegas de harina de la rreal(?) [illegible] par-
tir a esta ciudad. tan nescesaria della para que
esta ciudad se probea para dicha parte lo que conbenga

deposito

que vaya luis de mo-
lina regidor a murcia
con quinientos ducados y an-
se(?) dozientas y cinquenta ha-
negas de trigo con
brebedad

libramiento de quinientos
ducados

que el libramiento se rompio
y no se libro [illegible] por
que bolvio el dinero(?)

V la ciudad aviendo visto lo propuesto de porque(?)
atento que el concejo no se parece(?) la ciudad la necesi-
dad que al presente ay por estar en el puerto della
doze galeras y esperarse otras onze y muchas com-
pañias de infanteria que se an de embarcar en
ellas. se acordo que una persona vaya a la ciudad
de murcia y tierra del marquesado(?) della compre cantidad de
dozientas y cinquenta hanegas de trigo y que esto lo haga
el dicho capitan luis de molina regidor. y que se le den qui-
nientos ducados para la dicha compra del dicho posito
y se le de libramiento en forma para el mayordomo
se los entregue con el qual y su carta de pago
se le pasaran en quenta y que el mismo se le de
carta de creencia(?) [illegible] se su merced [illegible] para
que con la brevedad posible traiga la harina [illegible]
a la ciudad [illegible] con lo que el mayordomo
del posito. y tenga(?) el dicho capitan luis de
molina lo que fuere patron del posito y lo mismo
la carta para el de su merced. y asi mismo
se escriba al dicho concejo significando la necesidad
que ay de la dicha harina y que fabor[ezca] al dicho
capitan luis de molina para que de parte con brevedad
al qual se le da de salario ordinario que son
seiscientos mrs(?) cada dia

el doctor sag[illegible]
cabeça de vaca

Juan bienvengud(?)

diego [illegible]
ruiz(?)